**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

**OFICIO N° 045331**

**23-07-2013**

Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

Bogotá, D.C.

Señora
**CLAUDIA MARCELA MONCADA**

**Tema:** Retención en la fuente

**Descriptores:** Agentes de Retención Contribuyentes del Régimen Tributario Especial
**Fuentes Formales:** Estatuto Tributario, Arts. 368-1 y 368-2; Ley 1607 de 2012, Art. 20 y Decreto 862 de 2013, Art. 3°.

Cordial saludo, Sra. Claudia Marcela,

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 4048 de 2008 y la Orden Administrativa N° 000006 de 2009, este despacho está facultado para absolver las consultas escritas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias nacionales, en materia aduanera o de comercio exterior y control cambiario en lo de competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Consulta si de acuerdo con lo previsto en la parte final del inciso primero del artículo 3° del Decreto 862 de 2013, para efectos de practicar la retención en la fuente del Impuesto Sobre la Renta para la Equidad – CREE, tanto el agente de retención como el retenido, deben ser sujetos pasivos de dicho gravamen. Por ejemplo, una Cooperativa que es una Entidad sin ánimo de lucro y que por ese hecho no es sujeto pasivo del CREE, ¿debe practicar retención en la fuente?

Al respecto, le manifestamos que sobre el tema concreto, este Despacho se pronunció mediante Oficio N° 038463 del 24 de junio de 2013, de la siguiente manera:

(…) “Sobre el particular hay que hacer las siguientes precisiones:

En efecto el Artículo 3 del Decreto 862 de 2013 señala quienes son los agentes de retención de este impuesto: “Para efectos de lo previsto en el presente artículo, los agentes de retención señalados en el inciso 1° del artículo 368, con excepción de las personas naturales que no tengan la calidad de comerciantes, las comunidades organizadas y las sucesiones ilíquidas, y en los artículos 368-1 y 368-2 del Estatuto Tributario, deberán efectuar la retención del tributo cuando efectúen pagos o abonos en cuenta a las sociedades, personas jurídicas y asimiladas, así como a las sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta  y complementarios, siempre que unas y otras sean sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad- CREE…”

**La referencia que hace el aparte final de este inciso respecto de que unas y otras sean sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, está dada en relación con los contribuyentes que menciona de manera inmediatamente anterior, es decir siempre que tanto las personas jurídicas y asimiladas  así como las entidades extranjeras sean sujetos pasivos de este impuesto.**

Por lo mismo el inciso siguiente precisa que “No procederá la retención aquí prevista por los pagos o abonos en cuenta realizados a las personas jurídicas o naturales no sujetas al impuesto sobre la renta para la equidad – CREE”

Y es que no de otra manera podría entenderse, pues sabido es que la retención en la fuente se diferencia de manera clara del agente retenedor, que es quien está mandado a efectuar la retención en los casos en que se den los presupuestos normativos y deberá cumplir con las demás obligaciones inherentes a tal calidad como declarar y consignar las sumas retenidas. Y otro bien distinto que es el sujeto pasivo de la retención, es decir el sujeto económico incidido y beneficiario del ingreso sometido a gravamen. **Por ello un agente de retención no necesariamente es sujeto pasivo del impuesto, como sucede en el caso de las entidades sin ánimo de lucro que según el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 no son sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad CREE, pero si son agentes de retención.”** (Se resalta y subraya).

Atentamente,

**LEONOR EUGENIA RUIZ DE VILLALOBOS**
Subdirectora de Gestión Normativa y Doctrina

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_